

Municipalidad de Campana
Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Campana
2024

Resolución

Número:

Referencia: Resol. Exp.2037/18-Siderca SAIC

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -ley orgánica de las municipalidades y actualizaciones, la Ordenanza 7639, el Decreto N° 6 BIS/2024 y el Expediente 4016-2037-0-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, esta Secretaria entro en funciones el 01 de agosto de 2020, conforme lo dispuesto por el Decreto 453 del 2020.

Que, como autoridad de Aplicación de la Ordenanza 7639 y 7640, la Secretaria de Ingresos Públicos, se encuentra facultada a tomar determinadas decisiones para el normal y correcto desarrollo de la actividad tributaria Municipal de la Ciudad.

Que, el artículo 73 inciso b) de la Ordenanza 7639 faculta a esta Secretaria como Autoridad de Aplicación a “*Aceptar pagos anticipados y establecer sus condiciones con una bonificación que no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del índice establecido en el artículo 369 de la presente ordenanza, y sobre el período efectivamente abonado no vencido, siendo condición excluyente que el contribuyente se encuentre al día con sus obligaciones tributarias, tanto Formales como Materiales*”.

Que, el mencionado artículo solamente pone como condición que el contribuyente se encuentre al día en sus deberes formales y materiales para con el municipio.

Que el contribuyente, Siderca SAIC, Legajo 90/0, CUIT: 30-55081599-7, presenta nota solicitando abonar la suma de \$950.000.000 lo que resultaría una eximición de un 10% respecto del pago de los anticipos por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2024 por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (TISH) (cuotas

11, 12 del año 2024, y 01 del año 2025) estimada en \$1.045.000.000, en atención a que abonara los mismos en forma anticipada. Igualmente destaca que, renuncia a "... la acción de repetición contra el municipio sobre la base de esgrimir que el importe ingresado por \$950.000.000 resulta mayor (o más oneroso) que la TISH que hubiera tenido que ingresar Siderca si hubiera tributado conforme los parámetros habituales de tributación normados por la Ordenanza Fiscal".

Que, la Dirección General de Administración Tributaria emite informen obrante a fojas 98 al cual me remito, sin prestar objeciones.

Que, ante lo expuesto entiendo oportuno conceder el beneficio respecto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en los términos, límites y condiciones dispuestas en el artículo 73 inciso b) de la Ordenanza Fiscal Vigente, en virtud de la conveniencia económica financiera que conllevaba al Municipio de la Ciudad de Campana al contar con las sumas en forma anticipada, máxime las proyecciones de los índices inflacionarios. En igual sentido, y proyecciones, no se avizora que la contribuyente pueda generar un ingreso tributario mayor al que aquí se compromete al pago en razón de los parámetros y bases impositivos de liquidación. Entiendo ampliamente motivada y fundada la presente resolución en cuanto genera un beneficio económico inmediato al municipio, quien debe afrontar distintos compromisos para el bienestar de la comunidad.

Que dichos pagos tendrán poder cancelatorio solo por los periodos efectivamente abonados, siempre que se abonen en las fechas pautadas, destacándose que este beneficio no exime al contribuyente de cumplir con los deberes formales y el pago de las demás Tasas vigentes. Respecto de la imputación de las retenciones efectuadas a la beneficiaria, las mismas podrán imputarse como parte del presente pago.

Que, por todo lo manifestado, en uso de las facultades y atribuciones y los límites del Decreto 6 BIS/2024 y de la Ordenanza 7639/2024 y,

Por ello,

LA SEÑORA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Concédase una bonificación del DIEZ POR CIENTO (10%) por pago anticipado sobre las cuotas 11, 12 del año 2024 y 01 del año 2025 por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a la empresa Siderca SAIC, Legajo 90/0, CUIT: 30-55081599-7, disponiendo como plazo máximo para abonar el anticipo 20/11/2024 por la suma de \$950.000.000 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES). El importe abonado se imputará como crédito en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene de Siderca SAIC para ser aplicada en el saldo de declaración jurada correspondiente a los meses del periodo que abarque dicho pago anticipado, para las cuotas 11, 12 del periodo fiscal 2024 y 01 del periodo fiscal 2025. Para el caso de generarse saldo a favor del contribuyente, no será objeto de repetición, dado que el contribuyente renunció a tal derecho.

El pago de las cuotas que realice Siderca SAIC será total, único y definitivo, es decir, tendrá efectos cancelatorios, y ninguna diferencia podrá reclamar la Municipalidad por anticipos cuotas 11, 12 del año 2024 y 01 del año 2025.

Quedan excluidos de la mencionada bonificación los montos correspondientes a los adicionales de Tasa por Prevención Ciudadana, Tasa Aporte para la Salud Publica y Fondo Educativo, conforme lo dispuesto en la

Ordenanza Fiscal 7639/2024.

ARTICULO 2º.- Dispónese que la bonificación mencionada en el artículo 1º, queda sujeto al cumplimiento de los pagos que realizará el contribuyente en las fechas detalladas en el artículo 1º de la presente. Establécese que lo dispuesto en el artículo 1º de la presente mantendrá vigente la condición de buen contribuyente y de ninguna manera eximirá al contribuyente del cumplimiento de los deberes formales respecto de la tasa eximida

ARTICULO 3º.- Establécese que la Dirección General de Administración Tributaria realizará la carga del beneficio en los sistemas y deberá controlar el pago en término de los mismos.

ARTICULO 4º.- Regístrese; notifíquese y archívese. -